



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO DE
DOCTORADO EN COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

- 1°. El convenio suscrito por el Ministerio de Educación y las Universidades de La Frontera y Universidad Austral de Chile para el desarrollo del Proyecto denominado "Relaciones Asociativas entre la UACH y UFRO para el Fortalecimiento de los Programas de Postgrado en Ciencias de la Comunicación".
- 2°. Que tanto la Universidad de La Frontera como la Universidad Austral de Chile, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término en forma conjunta un Programa de Doctorado en Comunicación en Contextos Interculturales, cuya finalidad es formar doctores/as capaces de desarrollar investigación original y de analizar, interpretar y comprender críticamente los procesos de comunicación en contextos interculturales de las sociedades contemporáneas, en el que ambas Instituciones tienen intereses comunes.
- 3°. Desde el compromiso mutuo y desde la experiencia en la formación de postgrado, ambas Instituciones ponen a disposición sus capacidades académicas e investigativas para el logro de sus objetivos.
- 4°. Que tanto la Universidad Austral de Chile en la definición de sus políticas sobre programas de postgrado y en especial a las referidas a Programas de Doctorado, está facultada para sumar esfuerzos con otras Casas de Estudios Superiores para implementar programas en conjunto, los que deberán ser regulados por convenios específicos y normativas propias que dicte la Universidad Austral de Chile. De otra parte la Universidad de La Frontera, de conformidad al artículo número 8 del Reglamento General de Postgrado, podrá impartir Programas de Doctorado conjuntamente y de graduación multilateral.
- 5°. Por lo que de conformidad a lo anterior y para dar sustentabilidad al Programa es necesario definir un convenio específico de colaboración.



DIRECCION ESTUDIOS DE
POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



ACUERDOS

- 1°. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración existentes entre las universidades firmantes, para la generación, organización, realización e implementación del **Programa de Doctorado conjunto en Comunicación**, a contar del año 2018.
- 2°. El programa se registrará por este convenio y por el **Reglamento Conjunto del Doctorado en Comunicación** desarrollado para tal efecto.
- 3°. Con el objeto de programar, orientar y coordinar todo lo relacionado con el Doctorado y las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, se acuerda la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos competentes, actuarán de nexo entre ambas instituciones y como Coordinadores permanentes del presente Convenio de Colaboración.
- 4°. Estos Coordinadores Interinstitucionales permanentes son: el Dr. Rodrigo Browne Sartori, por la Universidad Austral de Chile, y el Dr. Carlos Del Valle Rojas, por la Universidad de La Frontera; quienes tendrán la responsabilidad de zanjar cualquier dificultad o aspectos no contemplados. Sus decisiones serán últimas. El Dr. Carlos Del Valle Rojas asumirá inicialmente la Dirección del Doctorado Conjunto.
- 5°. Teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, se deberá observar en la relación el mayor espíritu de colaboración por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.
- 6°. Ambas Universidades serán responsables de la coordinación y del seguimiento del programa de doctorado, a través del Comité Académico/Comité de Programa conjunto.
- 7°. Ambas Universidades serán responsables y encargadas, en forma conjunta, de realizar los trámites necesarios para su acreditación, presentación del programa a convocatorias, postulación de becas y otros aspectos del desarrollo y posicionamiento del programa.
- 8°. *El PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO en COMUNICACIÓN tiene las siguientes características principales:*



A: Docentes:

- a) Los Profesores, coordinadores y representantes forman parte del cuerpo docente y/o administrativo que cada una de las instituciones aportará. Estos estarán supeditados para todos los efectos legales a su institución de origen.
- b) Los docentes son aportados por ambas casas de estudio. Se adopta la clasificación según parámetros de la CNA en:
 - i. **Académicos de Claustro**. Conjunto de académicos permanentes, habilitados para dirigir tesis.
 - ii. **Profesores Colaboradores**, aquellos que tienen una dedicación parcial al programa. Por ejemplo, profesores de asignaturas específicas.

[Handwritten signature]

DIRECCION ESTUDIOS DE
POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



- iii. **Profesores Visitantes**, a los docentes invitados que realizan actividades académicas específicas.
- c) Las Clases se desarrollan en ambos campus, según el Semestre que corresponda.

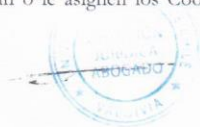
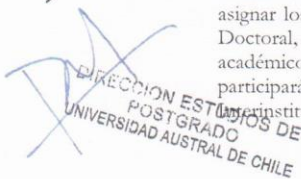
B. Plan de Estudios y Reglamento

- a) El Plan de Estudios, convenido entre la UFRO y la UACH contempla la responsabilidad que le cabe a cada institución, en el queda claramente definido cuáles son las asignaturas que son coordinadas por cada una y cuáles son de coordinación compartida. En cualquier caso, todas las asignaturas serán impartidas con la participación de Docentes de ambas Universidades.
- b) El Reglamento, que se aplicará al Doctorado Conjunto en Comunicación que se desarrollará entre ambas instituciones, regula el ingreso, funcionamiento, desarrollo del plan de estudio, tesis, graduación y otros aspectos, es decir, todo lo relacionado con el desarrollo y funcionamiento del programa y las responsabilidades de cada institución en convenio.
- c) Tanto el Plan de Estudios como el Reglamento serán aprobados por los cuerpos colegiados de ambas instituciones.

C. Comité Académico/Comité de Programa

Existirá un Comité Académico/Comité de Programa con las siguientes características:

- a) Es el organismo interinstitucional encargado de organizar, coordinar y realizar el seguimiento del programa.
- b) Está conformado por representantes de la UFRO y representantes de la UACH.
- c) Son designados/nombrados a propuesta de los Coordinadores Interinstitucionales y de los representantes de postgrado de ambas Universidades.
- d) Las sesiones del Comité se desarrollarán alternadamente en los campus de cada institución y en caso necesario podrá cambiarse el lugar de reunión de común acuerdo entre los integrantes del Comité.
- e) Presidirá el Coordinador Interinstitucional de la institución en la cual se realiza la sesión.
- f) Las actas del Comité Académico se harán en duplicado quedando una copia para cada universidad.
- g) Entre sus funciones está todo aquello relacionado con los procesos de selección, admisión de los alumnos, convalidación y homologación. También tendrán la responsabilidad de evaluar el desempeño de los estudiantes, aplicar los reglamentos, atender solicitudes, asignar los profesores Tutores y/o Patrocinantes de Tesis, fijar la Comisión de Examen Doctoral, Evaluar y Proponer modificaciones curriculares y normativas; sugerir académicos para participar en el programa, colaborar en la selección de académicos que participarán en el Programa y otros temas que emerjan o le asignen los Coordinadores Interinstitucionales.



- h) Todas las publicaciones que se efectúen deben consignar la adscripción a la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones, públicas o privadas, con las cuales el/la Tesista tenga un vínculo laboral de financiamiento o de investigación. Para resguardar lo anterior, aparecerán en cada Publicación las/os Profesoras/es Tutoras/es y/o Patrocinantes de Tesis, una/o de Cada Universidad.

D. Estudiantes

- a) Cada institución aporta con alumnos al programa. La UFRO aporta con hasta 5 alumnos por cohorte. Del mismo modo, la UACH aporta con hasta 5 alumnos por cohorte. Estos son valores referenciales que podrían cambiar de común acuerdo y de acuerdo a las evaluaciones presupuestarias de cada Universidad.
- b) La matrícula y pertenencia de las/os estudiantes. Si bien los requisitos de ingreso son compartidos y unificados por acuerdo (criterios y requisitos acordados, que figuran en el Reglamento), cada estudiante se matricula en una de las dos instituciones. Si bien son estudiantes del mismo Programa, pertenecen administrativamente a la institución que los matriculó. Por lo tanto cada institución es responsable de todo lo relacionado con la gestión administrativa, procesos de graduación y aspectos económicos financieros.
- c) El/a estudiante no podrá cambiarse de la Universidad en la cual se matriculó inicialmente.
- d) Si bien se han concordado los aranceles (mensualidad), tanto éstos como las becas u otra situación económica serán gestionados por cada una de las instituciones en convenio, respecto de las/os estudiantes que tengan matriculados en el Programa.
- e) El monto de la matrícula y el sistema de becas internas será definido por cada una de las Universidades de manera independiente. El costo del programa (mensualidad) considerará como arancel de referencia el establecido por CONICYT.
- f) Los derechos asociados a cualquier tramitación del programa sólo serán cancelados por el/a estudiante en la Universidad a la cual ingresó y es Alumna/o Regular.
- g) Ambas universidades intentarán obtener recursos de financiamiento externos, en los ámbitos locales, nacionales o internacionales y de instituciones públicas o privadas, a fin de apoyar las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del Programa de Doctorado. Siendo su primera labor la Acreditación del Doctorado.
- h) Si por alguna razón las instituciones en convenio no aportan alumnos en alguna cohorte, se hacen responsables de mantener los docentes y el sistema en funcionamiento.

E. Obtención de la Graduación Conjunta

- a) Después de ser ratificado como **Doctor en Comunicación** por el Cuerpo Colegiado que corresponda a cada Universidad, el estudiante recibirá un único Diploma que certifica la obtención del Grado de Doctor, en Graduación Conjunta Universidad de La Frontera y Universidad Austral de Chile, el cual consignará el nombre y escudo de ambas universidades, la firma de los respectivos rectores en ejercicio, el nombre del/a Doctor/a, la fecha de obtención del grado y señalará: "Se Otorga el Grado de Doctor en Comunicación a...". Sin perjuicio de lo anterior, se podrá optar a



DIRECCION ESTUDIOS DE
POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



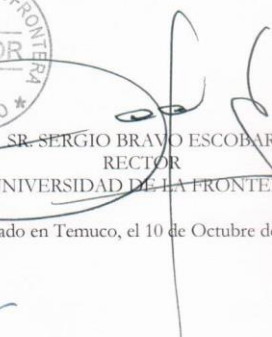
la Doble Graduación con otras Universidades en Convenio, todo lo cual estará regulado por la normativa vigente en la Universidad y el Programa para dichos efectos. Cualquier Convenio en este sentido no será obligatorio para la otra institución.

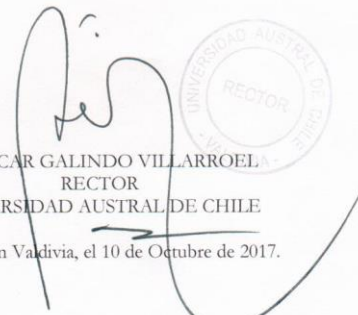
- b) El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar la caducidad del convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación. Ante esta situación, cada institución se compromete a no ingresar nuevas cohortes y a mantener vigentes los compromisos hasta que todos los estudiantes ingresados al programa, y que tengan la calidad de alumno regular, hayan terminado.
- c) Este convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre ambas instituciones. Las reformas, una vez aprobadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente convenio.
- d) La eficacia del presente convenio queda condicionada a la aprobación y verificación del programa y reglamento por los órganos competentes de cada Universidad.






F. Compromisos

- a) Ambas Universidades asumen el compromiso con el desarrollo adecuado del Programa de Doctorado, desde su inicio hasta su finalización.
- b) Ambas partes, debidamente informadas del contenido del presente Convenio, ratifican su propósito comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuada para conseguir los objetivos propuestos.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares y a un solo efecto, a los 10 días del mes de Octubre de 2017.


SR. SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Firmado en Temuco, el 10 de Octubre de 2017.


SR. OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Firmado en Valdivia, el 10 de Octubre de 2017.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y
Reglamento del Programa de Doctorado en
Comunicación.**

TEMUCO, **07 de septiembre de 2023**

RESOLUCION EXENTA 2961/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°4158 de 2017, se creó el Doctorado en Comunicación y aprobó el plan de estudios y reglamento del mismo Programa, siendo este modificado posteriormente por las Resoluciones Exentas N°4983 de 2017 y 2674 de 2018.

2. Que, el Director del Doctorado en Comunicación, don Carlos del Valle Rojas, en carta de fecha 21 de julio de 2023, solicita el Ajuste Curricular del Programa de Doctorado en Comunicación, en consideración a los siguientes cambios y justificación:

- Art. 2. Se aclara la alternancia de funciones de los Coordinadores Interinstitucionales.
- Art. 3. Se aclara la conformación del Comité Académico.
- Art. 4. Se explicita que el Programa es de carácter académico.
- Art. 7. Se explicita que el Programa conduce a la obtención de un Grado Conjunto entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile.
- Art. 17. Se indican los requisitos para postular al Programa.
- Art. 18. Se reordenan los Pre-Requisitos de Admisibilidad y los Criterios de Selección.
- Art. 20. Se aclara que el proceso de selección se realizará por cada universidad y por separado, partiendo de la base de que el número de matriculados será el mismo en cada institución.
- Art. 21. Se aclara que las y los estudiantes no podrán cambiar su matrícula de una Universidad a otra, sin perjuicio que la pertenencia será a ambas universidades.
- Art. 22. Se cambia de CONICYT a ANID.
- Art. 25. Se explicita la conformación y el rol de la Comisión de Evaluación del Proyecto de Tesis.
- Art. 28. Se aclara la conformación y cómo procederá la Comisión de Evaluación del Examen de Calificación.
- Art. 29. Se explicita que luego de cumplir los requerimientos del Título VII, las y los estudiantes serán considerados Candidatas o Candidatos a Doctor.
- Art. 30. Se establecen las características de la Tesis Doctoral y de la Tesis en Modalidad de Compendio de Artículos Científicos.
- Art. 32. Se elimina la mención del uso de una pauta en el Examen Doctoral.
- Art. 34. Se modifica la conformación de la Comisión de Examen Doctoral.
- Art. 35. Se indica que en el caso de un convenio de doble graduación la comisión quedará explicitada en el convenio.
- Art. 37. Se elimina el Examen de Calificación de los requisitos para obtener el grado de Doctor, dado que este ya es una Actividad Curricular obligatoria dentro del Plan de Estudios y requisito de continuidad de estudios.



- Art. 45. Se incorpora al reglamento la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y Universidad Austral de Chile, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

3. Que, en Acta de Sesión del Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión Magister y Doctorado de fecha 08 de agosto de 2023, se acordó aprobar el Ajuste Curricular del Programa de Doctorado en Comunicación.

4. Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en Ord. N°133 D.A.P., de fecha 05 de septiembre de 2023, solicita aprobar Ajuste Curricular del Programa de Doctorado en Comunicación.

5. Que, el Director Jurídico otorgó visto bueno a la presente propuesta.

RESUELVO:

APRUEBASE Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Doctorado en Comunicación, creado por Resolución Exenta N°4158 de 2017, de acuerdo al siguiente tenor:

**PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN**

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL HORAS INTRA-AULA semana	TOTAL HORAS INTRA-AULA semestre	HORAS EXTRA-AULA semana	TOTAL HORAS EXTRA-AULA semestre	TOTAL HORAS ACT. CURRICULAR	CRED. SCT		PRE-REQUISITO
						TEÓRICA	PRÁCTICA						UFRO		
Nivel I															
1	Fundamentos Epistemológicos y Teóricos de la Comunicación y la Cultura	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	3	0	3	60	14	280	340	12		NO
2	Comunicación y Cultura I	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	1	3	60	14	280	340	12		NO
3	Electivo I	Especializada	T/P	Electiva	4	6	4	10	40	30	120	160	6		NO
Nivel II															
4	Fundamentos de la Investigación en Comunicación y Cultura	Especializada	Teórico	Obligatoria	20	2	0	2	40	15	300	340	12		NO
5	Comunicación y Cultura II	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	1	3	60	14	280	340	12		NO
6	Electivo II	Especializada	T/P	Electiva	4	6	4	10	40	30	120	160	6		NO
Nivel III															
7	Metodología de la Investigación en Comunicación y Cultura	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	2	4	80	21	420	500	18		NO
8	Seminario de Investigación I	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	2	3	60	14	280	340	12		NO
Nivel IV															
9	Unidad de Investigación	Especializada	T/P	Obligatoria	4	8	6	14	56	30	120	176	6		NO
10	Proyecto de Tesis	Actividad de Graduación	Práctico	Obligatoria	16	0	1	1	16	37	592	608	22		NO
11	Examen de Calificación	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	1	1	1	2	2	40	40	42	2		1 a 10
Nivel V															
12	Avance de Tesis I	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	20	1	1	2	40	40	800	840	30		11
Nivel VI															
13	Avance de Tesis II	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	20	1	1	2	40	23	460	500	18		11 y 12
14	Seminario de Investigación II	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	2	3	60	14	280	340	12		11
Nivel VII															
15	Avance de Tesis III	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	20	1	1	2	40	40	800	840	30		11 a 13
Nivel VIII															
16	Tesis	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	20	1	1	2	40	35	700	740	26		11 a 15
17	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Teórico	Obligatoria	2	1	0	1	2	50	100	102	4		11 a 16
TOTAL						39	28	67	736	461	5972	6708	240		



REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. El Programa de “Doctorado en Comunicación”, es un programa impartido en conjunto por la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile.

Este Reglamento junto con el Convenio de Colaboración, regulan las condiciones y las responsabilidades correspondientes.

Art. 2°. La o el Coordinador Institucional de cada Universidad, tendrán la responsabilidad de zanjar cualquier dificultad o atender aspectos no contemplados en el presente reglamento. Asumirán, el rol de Directora o Director del Programa, alternándose esta función periódicamente según acuerdo de ambas universidades, lo que deberá constar en una resolución o acta respectiva.

Sus decisiones serán inapelables.

Art. 3°. **Del Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto.**

Este Comité es el cuerpo académico asesor encargado de organizar, coordinar y realizar el seguimiento del programa.

Su conformación, funciones principales y funcionamiento son las siguientes:

De la conformación:

- a) La o el Coordinador Interinstitucional de cada Universidad.
- b) Miembros de cada una de las universidades en igual número que formen parte del claustro conjunto y que serán designados a propuesta de cada uno de los coordinadores.
- c) Una o un representante de los estudiantes, elegidos por sus pares, con derecho a voz y a voto en las sesiones ordinarias del Comité.

De las sesiones:

- d) Las sesiones se desarrollarán alternadamente en los campus de cada institución y, en caso necesario podrá cambiarse el lugar de reunión de común acuerdo o en su defecto se realizarán las sesiones de manera telemática.
- e) Presidirá el Comité la Coordinadora o el Coordinador Interinstitucional de la Universidad en la cual se realiza la sesión.
- f) Las actas del Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto se harán en duplicado quedando una copia para cada Universidad.

De las funciones:

- g) Administrar los procesos académicos administrativos.
- h) Evaluar el desempeño del estudiantado, aplicar los reglamentos, atender solicitudes, asignar a la Tutora o Tutor y Directora o Director patrocinante de la tesis.
- i) Nombrar la Comisión de Examen Doctoral.
- j) Evaluar y proponer modificaciones curriculares y normativas al programa.
- k) Proponer y participar en la selección de quienes formarán parte del cuerpo académico del programa.
- l) Y otras funciones que les sean asignadas por los coordinadores.
- m) En aquellas materias que no sean competencia de este comité, resolverá, en última instancia, quienes ocupen el cargo de Coordinador o Coordinadora Interinstitucionales.

TÍTULO II DEL CARÁCTER, PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Art. 4°. El Programa es de carácter académico y tiene como propósito formar doctores capacitados para realizar investigación autónoma en el campo de la comunicación y para desarrollar difusión del conocimiento del área a públicos académicos; además tendrán competencias para comunicarse de manera efectiva con diversos públicos y analizar



problemáticas en contextos interculturales, conocidos y emergentes, con diferentes técnicas teórico-metodológicas, desde una perspectiva interdisciplinaria y con un pensamiento crítico.

Art. 5°. El Objetivo General y los Objetivos Específicos del Programa

a) Objetivo General:

- 1) Formar capital humano avanzado con el grado académico de doctor, cuyas competencias le permitan aportar socialmente desde el desarrollo de investigación autónoma y la difusión del conocimiento generado.

b) Objetivos Específicos:

- 1) Formar talento humano de alto nivel, que contribuyan a dar soluciones innovadoras, mediante un enfoque interdisciplinario, aportando a la comprensión de problemáticas en contextos interculturales, conocidos y emergentes.
- 2) Formar talento humano altamente calificado, con las competencias y las habilidades necesarias para dirigir iniciativas de investigación con diferentes técnicas teórico-metodológicas.
- 3) Formar talento humano con competencias para desempeñarse en los ámbitos de la educación superior, la administración del estado y el sector privado.
- 4) Formar talento humano con las condiciones necesarias para difundir conocimiento relevante como resultado de sus propias investigaciones, en revistas indexadas y libros.

Art. 6°. Perfil de Egreso:

El Doctor en Comunicación formado en la Universidad de La Frontera y en la Universidad Austral de Chile es un postgraduado con capacidades para desempeñarse en (1) la investigación autónoma en el campo de la comunicación, y (2) la difusión del conocimiento del área a públicos académicos. Su formación es desde una perspectiva crítica de la industria cultural y sus mediaciones, a través de enfoques, teorías y análisis interdisciplinarios para desarrollar estudios sobre los procesos de comunicación. Su formación habilita para (1.1.) Identificar nuevos problemas en contextos interculturales, conocidos y emergentes, con diferentes técnicas teórico-metodológicas; (1.2.) Desarrollar investigación en el campo de la comunicación, con herramientas teórico-metodológicas desde una perspectiva interdisciplinaria para contribuir a la comprensión de las problemáticas asociadas a los distintos contextos interculturales; (2.1.) Preparar artículos científicos para su publicación en revistas indexadas del área, en base a la discusión teórica, análisis preliminar de distintos corpus y resultados de investigación propia, y (2.2.) Producir textos científicos para la exposición de resultados de investigación a públicos académicos. Tiene capacidad para comunicarse de manera efectiva con diversos públicos y analizar problemáticas desde un pensamiento crítico.

Quien se gradúe de este programa podrá desempeñarse en Centros e Institutos de investigación, Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas.

Art. 7°. Este Programa conduce a la obtención del Grado Conjunto de Doctor en Comunicación de la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile.

TÍTULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 8°. El programa tiene una duración de ocho semestres y exige al o la estudiante dedicación exclusiva.

El Plan de estudios tiene un total de 6.728 horas y 240 SCT.

Para todos los efectos de este Programa, una hora de clases es equivalente a 60 minutos.

Art. 9°. El Plan de Estudios se organiza en dos (2) Tipos de Formación. La primera Especializada y la segunda conducente al Grado Académico.



Art. 10°. Aquellas personas que hayan aprobado, durante los cinco años previos, asignaturas o actividades curriculares de otros programas de magíster o doctorado, de ambas universidades u otras, nacionales acreditadas o extranjeras ampliamente reconocidas; podrá solicitar al Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto que las mismas sean convalidadas u homologadas.

Art. 11°. Contando con la aprobación previa del Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto, la o el estudiante podrá cursar asignaturas o actividades curriculares en programas de doctorado afines de ambas universidades u otras, nacionales acreditadas o extranjeras ampliamente reconocidas; especialmente de aquellas que tienen convenio con la UFRO o la UACH o ambas.

Art. 12°. Considerando que cada institución llevará los registros de las y los estudiantes, a quienes matriculará y evaluará bajo sus propias normas, requisitos y criterios, y dadas las particularidades de los sistemas de cada casa de estudio, el programa aplicará los siguientes criterios para realizar las equivalencias correspondientes:

- a) Las evaluaciones se harán en base a una escala porcentual.
- b) El mínimo de aprobación es 60%.
- c) Quien repruebe una actividad curricular tendrá la oportunidad de rendir un examen de repetición

Los requisitos particulares para la aprobación de cada una de las actividades curriculares están claramente definidos en los programas respectivos, los que forman parte de este reglamento.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 13°. La administración específica del Programa estará a cargo de cada uno de los las Coordinadores Interinstitucionales, que se desempeñaran como Directora o Director, con la colaboración del Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto.

Art. 14°. Funciones

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente.
- b) Elaborar y proponer la programación académica y presupuestaria anual del programa y hacer el seguimiento correspondiente.
- c) Corroborar el cumplimiento de las normas vigentes del Doctorado.
- d) Comunicarse con el estudiantado y dar a conocer las decisiones del Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto.
- e) Mantener una comunicación permanente con el estudiantado del Programa, para guiarlos y orientarlos.
- f) Inscripción de las asignaturas.
- g) Formalizar quiénes serán profesores Tutores y Patrocinantes/Directores de Tesis, de la Comisión del Proyecto de Tesis, Examen de Calificación y Comisión de Examen Doctoral.

Art. 15°. La Directora o el Director es designada o designado de acuerdo a los Reglamentos de Postgrado de cada universidad.

Art. 16°. Cualquier materia sometida al voto del Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto será aprobada por la mayoría simple del total de sus miembros. En caso de empate, el voto de la Directora o Director del Programa, se considerará como voto de calidad.

TÍTULO V DEL INGRESO AL PROGRAMA

Art. 17°. La persona interesada en postular al Programa deberá:



- 1) Estar en posesión del Grado de Licenciado o Magíster (o Título Profesional), en las disciplinas vinculadas al Programa.
- 2) Presentar, dentro de los plazos estipulados, una solicitud de admisión según formulario estándar y, conjuntamente, los documentos indicados en los prerrequisitos de admisibilidad señalados en el Artículo 18.

Art. 18°. Los criterios que utilizará el Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto para la selección son los siguientes:

1. PRE-REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 1.1. Currículum académico-profesional
- 1.2. Certificado que acredite Grado de Magíster y/o Licenciatura y/o equivalente
- 1.3. Carta personal fundamentando las motivaciones e intenciones de su postulación
- 1.4. Concentración de notas de pregrado y magíster, según corresponda
- 1.5. Carta de recomendación de dos académicos, de alta trayectoria en el campo de las áreas afines al Programa
- 1.6. Presentar una Propuesta de Investigación Doctoral (basada en el formulario Fondecyt de Iniciación)
- 1.7. Información sobre la situación económica y fuentes de financiamiento.
- 1.8. Autoinforme del dominio de inglés en base a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO AL DOCTORADO

2.1. PUBLICACIONES CIENTÍFICA (Diez últimos años)

2.1.1 N° de publicaciones científicas en revistas indexadas en WoS, Scopus, ErihPlus, SciELO en calidad de:

- Autor único
- Primer co-autor o autor de correspondencia
- Co-autor

2.1.2 N° de Publicaciones de otros índices o bases (Latindex, Dialnet), en calidad de:

- Autor único
- Autor principal o de correspondencia
- Co-autor

2.2 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Diez últimos años)

- Responsable
- Participante

2.3 ESTRUCTURACIÓN Y COHERENCIA EN LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

- Formulación del proyecto
- Coherencia del proyecto
- Pertinencia con el doctorado

2.4 ENTREVISTA PERSONAL PARA EVALUAR PRINCIPALMENTE

- Capacidad de análisis
- Actitud
- Motivación para llevar a cabo su Tesis Doctoral
- Proyecciones

Para la evaluación se utilizará una pauta o rúbrica, que se publicará en la página web del Doctorado.

Art. 19°. El Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto, junto a la Directora o Director, evaluará el cumplimiento de requisitos y calificará los antecedentes de quienes postulen por cada universidad y por separado, partiendo de la base de que el número de matriculados será el mismo en cada institución.



La decisión que adopte el comité será comunicada a las personas que resulten seleccionadas, quienes deberán formalizar su matrícula de acuerdo a la documentación exigida por cada una de las universidades.

Al mismo tiempo, establecerá la Línea de Investigación a la cual ingresará cada estudiante.

TÍTULO VI DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL DEL PROGRAMA

Art. 20°. Las y los estudiantes ingresarán a la universidad a la cual postuló, quien asumirá la administración plena de todo su proceso formativo, desde el ingreso hasta la graduación.

La o el estudiante no podrá cambiar la matrícula de una Universidad a otra, sin perjuicio que la pertenencia será a ambas universidades.

Art. 21°. El monto de la matrícula y el sistema de becas internas será fijado por cada una de las universidades de manera independiente. El costo del arancel del programa considerará como arancel de referencia el monto designado por ANID para estos fines.

Art. 22°. Los derechos asociados a cualquier tramitación del programa sólo serán pagados por la o el estudiante en la Universidad a la cual ingresó.

TÍTULO VII DEL PROYECTO DE TESIS Y EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Art. 23°. El Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto se encargará de orientar y formalizar la selección para cada estudiante de dos (2) Profesoras o Profesores Tutores/Orientadores, uno de cada Universidad, de acuerdo a la normativa vigente en cada universidad.

Art. 24°. La Comisión de Evaluación del Proyecto de Tesis tendrá un rol preparatorio del Examen de Calificación y estará compuesta por, al menos, tres miembros:

- a) Las o los Tutores, y
- b) Una Profesora o un Profesor Externo, designados entre las Profesoras Invitadas y los Profesores Invitados del Doctorado.

Art. 25°. Una vez aprobada la actividad curricular Proyecto de Tesis -al finalizar el último semestre del segundo año-, el Informe correspondiente lo revisará una Comisión de Evaluación del Proyecto de Tesis.

Asimismo, deberá rendir un Examen de Calificación.

Art. 26°. Para rendir el Examen de Calificación la o el estudiante deberá además certificar, al menos, el envío para publicación de un artículo en una revista WoS o Scopus durante su permanencia en el Programa.

Art. 27°. En tanto, la Comisión de Evaluación del Examen de Calificación estará integrada por a lo menos cinco miembros:

- a) las o los Tutores, uno de cada Universidad, quienes no evalúan la presentación.
- b) dos profesoras o profesores distintos a los tutores, miembros del cuerpo académico del Programa, cautelando que existan aportes tanto para lo teórico como metodológico; y
- c) una o un profesor externo relacionado con la temática del trabajo de graduación.
- d) Integrantes definidos por cada Universidad como representantes de las autoridades institucionales de las mismas; quienes actúan como Ministros de Fe y, por lo tanto, no evalúan.

Presidirá esta Comisión un miembro del Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto, sin derecho a calificación.



Art. 28°. Una vez cumplidos los requerimientos de este Título las y los estudiantes quedarán habilitadas o habilitados como Candidatas o Candidatos a Doctor.

Asimismo, la o el estudiante decidirá quién será su Profesora o Profesor Patrocinante o Directora o Director de Tesis, pudiendo ser diferentes a quienes realizaron la tutoría del Proyecto de Tesis.

TÍTULO VIII DE LA TESIS DOCTORAL

Art. 29°. La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo de investigación que representará un aporte teórico-conceptual o teórico-metodológico en el campo de la Comunicación; por medio del cual la doctoranda o el doctorando demostrará creatividad, originalidad y capacidad para obtener conclusiones relevantes. Para ello, deberá regirse por los formatos y parámetros que el Programa ha resuelto para esta modalidad de trabajo de investigación y que serán publicados en su página Web.

Asimismo, la doctoranda o el doctorando podrá presentar la Tesis en Modalidad de Compendio de Artículos Científicos. Para ello, la propuesta será previamente visada por el Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto y las Coordinadoras o los Coordinadores Interinstitucionales de cada una de las universidades.

La doctoranda o el doctorando tener publicadas o aceptadas, con fecha posterior a su ingreso al Programa, una cantidad no menor a tres artículos, con unidad temática y acorde a las exigencias de indexación de publicaciones definidas por el Grupo de Estudios Sociología y Ciencias de la Información de Fondecyt (ANID), para el año de graduación que corresponda. En este caso, la doctoranda o el doctorando deberá regirse por los formatos y parámetros que el Programa disponga para esta modalidad de trabajo de graduación.

Art. 30°. La Tesis, en ambas modalidades, deberá integrarse a las Líneas de Investigación del Programa. Además, podrá formar parte de un Proyecto más amplio de Investigación, cuyo responsable se encuentre vinculado al Cuerpo de Profesoras y Profesores del Programa (Claustro, Colaboradores o Visitantes).

Art. 31°. La Tesis será evaluada de manera independiente y fundada por cada miembro de la Comisión de Examen Doctoral. Esta evaluación será expresada mediante una nota y las categorías conceptuales de Aprobado, Aprobado con modificaciones o Reprobado. La nota de la tesis será el promedio simple de las notas que cada miembro de la Comisión otorgue de manera independiente y razonada. La evaluación de la tesis no aportará créditos.

Art. 32°. Todas las publicaciones que se efectúen deben consignar la adscripción al Doctorado Conjunto de la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral de Chile, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que la doctoranda o el doctorando tenga un vínculo laboral de financiamiento o de investigación.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE TESIS DOCTORAL

Art. 33°. El Examen de Tesis Doctoral consiste en una exposición y defensa pública, presencial y oral de la tesis ante la Comisión de Examen Doctoral.

Esta comisión estará conformada, al menos, por:

- a) Las dos Profesoras Patrocinantes/Directoras o los dos Profesores Patrocinantes/Directores, uno de cada Universidad, que participarán con derecho a voz,
- b) Dos profesoras o profesores del cuerpo académico del Programa, distintos a los anteriores,
- c) Una Profesora o un Profesor Visitante del Programa,



- d) Integrantes definidos por cada Universidad como representantes de las autoridades institucionales de las mismas.

Art. 34°. En el caso de un convenio de doble graduación la comisión quedará explicitada en el convenio.

Podrá variar en el caso de los convenios de doble graduación, lo cual quedará explicitado en los mismos.

Art. 35°. En el caso de la Tesis doctoral, para poder rendir el Examen de Tesis, la doctoranda o el doctorando deberá haber cumplido con la elaboración de dos artículos derivados de su Trabajo de Tesis, uno aceptado y el otro recibido, ambos basados en los criterios de validación de publicaciones del Grupo de Estudios Sociología y Ciencias de la Información de Fondecyt (ANID).

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Art. 36°. Para obtener el grado de Doctor, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, o tener las equivalencias correspondientes.
- b) Haber elaborado y publicado los artículos establecidos como requisitos.
- c) Finalmente, elaborar, presentar y aprobar el Examen de Tesis Doctoral.
- d) Estar activo matriculado.

Art. 37°. La nota final del Programa se determinará del siguiente modo:

- a) Promedio simple de todas las notas finales obtenidas en cada una de las actividades curriculares. Este promedio representa el 60% de la nota final del Programa.
- b) La nota final del examen de Tesis representa el 40% de la nota final de Programa.

TÍTULO XI DE LA GRADUACIÓN CONJUNTA

Art. 38°. Quien se gradúe recibirá un único Diploma que certifica la obtención del Grado de Doctor, en Graduación Conjunta Universidad de La Frontera y Universidad Austral de Chile, el cual consignará el nombre y escudo de ambas universidades, la firma de las respectivas rectoras Y/o los respectivos rectores en ejercicio, el nombre de la Doctora o el Doctor, la fecha de obtención del grado y señalará: "Se Otorga el Grado de Doctora o Doctor en Comunicación a [nombre]".

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá optar a la Doble Graduación con otras universidades, todo lo cual estará regulado por el Convenio Especifico correspondiente y la normativa o reglamentación de cada universidad.

TÍTULO XII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Art. 39°. Las siguientes serán causales de eliminación:

- a) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa respectivo.
- b) Haber reprobado más de una asignatura o actividad curricular en segunda oportunidad durante su permanencia en el Programa.
- c) Haber reprobado el examen de calificación en segunda oportunidad.
- d) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
- e) Abandono de estudios, entendiéndose por tal condición en la que se coloca el estudiante al no inscribir asignaturas durante un periodo académico, sin aviso ni expresión de causas.



- f) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de las y los estudiantes que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.

TÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 40°. La supervisión de la aplicación del presente reglamento estará a cargo del Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto, en primera instancia, y por la Dirección de Posgrado de ambas universidades.

Art. 41°. Este Reglamento podrá ser ajustado o rediseñado a través de una propuesta conjunta del Comité Académico Conjunto/Comité de Programa Conjunto y los Representantes Interinstitucionales presentados a los órganos competentes de ambas universidades para su aprobación.

Art. 42°. Los ajustes o rediseños, una vez aprobados por cada una de las partes, entrarán en vigencia en el período académico inmediatamente posterior al que fueron aprobados y sancionados.

Art. 43°. La eficacia del presente Reglamento queda condicionada a la aprobación y verificación por los órganos competentes de cada Universidad.

Art. 44°. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente reglamento la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y Universidad Austral de Chile, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente programa conjunto, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.



Fecha:
2023.09.14
10:21:12
-03'00'



Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EHW/PDG/CMI/fhb

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Post.
- Vicerrectoría de Administración y Fin.
- Vicerrectoría de Pregrado
- Dec. Facultad de Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Vicedec. Facultad de Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Sec. Facultad de Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Finanzas Facultad de Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Deptos. Facultad de Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Carreras Facultad de Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Académica de Postgrado
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Don Carlos del Valle Rojas
- Doña Yasna Contreras Fuentealba



Firmado digitalmente por Roberto David Contreras Eddinger
Motivo: TOMA DE RAZON
CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Ubicación: TEMUCO. CHILE
Fecha: 2023.09.14 15:06:08 -03'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.006.20320